

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00388-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NOHELIA MORENO RODRIGUEZ C.C. 1.129.515.639
DEMANDADO	WILSON JOSÉ RINCON RUDAS C.C. 8.509.849

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, Julio 12 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria de la demandada para con su cónyuge (Registro Civil de Matrimonio de las partes). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que aquella tiene capacidad económica por laborar en la empresa Vianda, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Nohelia Moreno Rodríguez contra su cónyuge Wilson José Rincón Rudas.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Wilson José Rincón Rudas, en beneficio de su cónyuge Nohelia Moreno Rodríguez el diez por ciento (10%), del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado de la empresa Vianda. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta

judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00388-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora Nohelia Moreno Rodríguez.

- b) Oficiar a la empresa Vianda, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Wilson José Rincón Rudas C.C. 8.509.849, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Nohelia Moreno Rodríguez a la Dra. Merlys Esther Montero Rodríguez identificada con la C.C. 32.690.270 y T.P. No. 78768 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 16 de julio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 100 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ